

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 6 DE MAYO DE 1850.

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 281.

Habiéndose instruido en las Oficinas de Hacienda de esta provincia los oportunos expedientes promovidos por los vecinos de los pueblos de Sotillo y Manganeses de la Polvorosa, del partido de Benavente, solicitando perdon en sus contribuciones á consecuencia de haber sufrido los términos de dichos pueblos considerables daños ocasionados por nublados de agua y piedra que descargaron en las tardes del 23 de Junio (al primero) y 13 de Julio de 1849 (al segundo); y hallándose los referidos expedientes en estado de pasar á S. E. la Diputación provincial para la resolución conveniente, he acordado, con sujeción á lo que previene el art. 28 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, anunciar estos hechos en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demas pueblos, y para que si tuviesen que exponer alguna cosa que les constase en el particular de las desgracias ocurridas, lo verifiquen á la brevedad posible dirigiéndose á este Gobierno de provincia; en la inteligencia de que el importe del perdon que en su caso pudieran lograr los citados pueblos de Sotillo y Manganeses de la Polvorosa ha de cubrirse á prorata con los respectivos fondos supletorios de los demas pueblos. Zamora 30 de Abril de 1850.—P. I. D. S. G. = Antonio Estevez.

Núm. 282.

*Por el Juzgado de primera instancia de Belmonte se me ha dirigido la siguiente comunicacion.*

Me halló instruyendo causa criminal de oficio por el hurto de ropas y efectos ejecutado la noche del 12 al 13 de Marzo último en la casa de José Suarez, de la Rebollada de Somiedo. Habiéndose recibido declaración indagatoria á uno de los autores, por ella y mas diligencias practicadas aparece haber sido compañeros en la perpetracion del delito José Fernandez Alú (á) Coquillo ó Cuquiello y chaval, natural de S. Juan de Leña Pañada, y Rafael Cñedo, de Sto. Dolfo de la Mata, ambos en el Concejo de Grado, que no pudieron ser habidos; y por auto del dia de ayer acordé oficiar á V. S., como lo hago, suplicándole en justicia que por los medios que se hallan á su alcance y con el celo que le distingue, se sirva disponer su captura y remision con la seguridad debida á mi disposición, á cuyo efecto se anotan á continuacion las señas y noticias de ellos que pudieron ser habidas.

*Lo que se inserta en este periódico para que por los Alcaldes y demas que dependen de mi autoridad se coadyuve á que se llenen los deseos del Juez oficiente, á cuyo efecto se estampan á continuacion las señas y noticias de que se hace mérito. Zamora 4.º de Mayo de 1850.—P. I. D. S. G.: El Vice-presidente del Consejo, Fermin Ladron de Cegama.*

*Señas.*

El José es de edad de 18 años poco mas ó menos, estatura corta, color pálido, pelo castaño oscuro, aprendiz al oficio de calderero.

El Rafael tiene un pasaporte concedido por el expendedor de Policia del Concejo de Grado en 24 de Febrero último con el número 55, para amilas Castillas y de gratis.

# FERRO-CARRIL DE ALAR A SANTANDER.

## COMISION DE ZAMORA.

CONTINUA la relacion de los Sres. Suscritores en esta provincia al proyecto de dicho Camino (véase el Boletín núm. 46 de 17 de Abril último).

NOMBRES DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS.	Sus pueblos.	Número de acciones que han tomado.	Cantidades que representan las mismas.
<i>Suma anterior</i> .....		637	4.274,000 rs.
D. Ezequiel Diez Tejeda.	Toro.	10	20,000
D. Manuel Perez Menendez.	id.	1	2,000
D. Pedro Fernandez Menendez.	id.	2	4,000
D. Laureano Melena.	id.	4	8,000
D. Manuel María Rodriguez.	id.	2	4,000
D. Manuel Alonso de Isla.	id.	2	4,000
D. Manuel Diez Gomez.	id.	10	20,000
D. Miguel Romero.	id.	2	4,000
D. Narciso Gavilan.	id.	2	4,000
D. Manuel Rodriguez Castillo.	id.	2	4,000
D. Rafael Bruguera y Hermano.	id.	5	10,000
D.ª Josefa Ruiz del Arbol de Juarez.	id.	5	10,000
D. Modesto Perez de Herce.	id.	1	2,000
D. David de Castro.	id.	4	8,000
D. Patricio Lopez Arcilla.	id.	2	4,000
D. Alejandro Rodriguez Tejedor.	id.	2	4,000
D. Manuel Ruiz del Arbol	id.	5	10,000
D. Francisco Herrero.	id.	2	4,000
D. Mateo Sanchez,	id.	1	2,000
D. Canuto Gros.	id.	4	8,000
D. Felix Antonio Rodriguez.	id.	10	20,000
D. José Gutierrez Galbon.	Zamora.	10	20,000
D. Alonso Merchan.	Corrales.	4	8,000
Excmo. Sra. Condesa viuda de Campomanes.	Madrid.	5	10,000
Excmo. Sr. Duque de Hajar.	id.	4	8,000
Excmo. Sr. Duque de Castroterreño.	id.	2	4,000
Excmo. Sr. Marqués de Valdecarzana.	id.	4	8,000
Sr. Conde la Union.	id.	10	20,000
D. José Maria Ozores.	Zamora.	4	8,000
D. Gregorio G. Galiano.	id.	2	4,000
D. Ramon Rey Gallego.	id.	1	2,000
<b>TOTAL de acciones tomadas hasta hoy.</b>		<b>761</b>	<b>1.522,000 rs. vn.</b>

Zamora 5 de Mayo de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre: Presidente.—Pedro Cabello Sep-tien: Secretario

### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### ESCUELAS VACANTES.

En los pueblos que á continuacion se espresan se hallan vacantes las Escuelas públicas de instruccion primaria, cuya clase y dotacion se designan. La de niñas de Alcuéscar y la de niños de Salorino se proveerán por oposicion en esta Capital el dia 24 del próximo mes de Mayo. Las Maestras que aspiren á la de niñas y los Maestros que opten la de

Salorino se inscribirán en la Secretaria de esta Comision lo mas tarde el dia 18 de dicho mes, y presentarán su fé de bautismo legalizada acreditando tener al menos 20 años de edad las Maestras, y 21 los Maestros, el testimonio de su título tambien legalizado, y una certificacion de su buena conducta moral y política expedida por el Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su domicilio. Los Maestros que aspiren á las demas Escuelas deberán haber remitido sus solicitudes á esta Comision antes del dia 21 del mismo mes, francas de porte, y acompañadas de los espresados documentos requisitados del mismo modo.

CLASE de las escuelas.	PUEBLOS donde se hallan vacantes.	Número de vecinos.	Dotacion fija anual en Rs. vn.	
De niñas.	Alcuescar. . . . .	596	2000	
De niños. elementales completas.	Salorino . . . . .	517	3000	
	Cabezuela . . . . .	360	2000	
	Garganta de Granadilla . . . . .	199		
	Piornal . . . . .	275		
De niños.	Robledillo de Gata. . . . .	154	2000	
	Zarza de Granadilla. . . . .	228		
	Granja . . . . .	124		
	Val de la Casa . . . . .	165		
	Cabeza Bellosa. . . . .	166		
Elementales completas.	Pino de Valencia . . . . .	378	2000	
	Talavera la Vieja . . . . .	100		
	Talaveruela . . . . .	137		
	Herrera de Alcántara. . . . .	190		
	Ahigal . . . . .	292		
	Bahonal de Ivor . . . . .	400		
	Alcollarin . . . . .	80		
De niños.	Aldea del Obispo . . . . .	82	1100	
	Casares (son varias alquerías) . . . . .	418		
	Holguera. . . . .	90		
Elementales incompletas.	Saucedilla . . . . .	80	1000	
	Torrejon el Rubio. . . . .	94		
	Casas del Puerto . . . . .	68		
	Higuera. . . . .	87		
De niños.	Guijo de Sta. Bárbara. . . . .	80	850	
	Ruanes . . . . .	49	800	
	Fresnedoso . . . . .	62	240	
	Robledo de la Vera . . . . .	48	350	
	Ribera Oveja. . . . .	33	500	
	Elementales incompletas.	Marchagaz . . . . .	46	300
		Cabezo (son varias alquerías) . . . . .	160	400
Pesga . . . . .		90	400	
Talayuela . . . . .		54	400	

Cáceres 23 de Abril de 1850.—El Vice-Presidente; Pedro Chaves Flores.

## ANUNCIO OFICIAL

### AGUAS MINERO-MEDICINALES DE GUITIRIZ,

Siendo de suma importancia para el bien de la humanidad doliente, el hacer mas estensiva la virtud y propiedades de las aguas minero-medicinales de Guitiriz, creo estar en el deber de manifestar al público, que apesar de haberse hallado casi en un total abandono cerca de siglo y medio que datan segun tradicion, hubiesen llegado por fin a ser hoy unas de aquellas que llamaron la atencion del Gobierno de esta provincia, no tan solo por sus diferentes y repetidas curaciones en una multitud de enfermedades, sino por un crecido número de concurrentes que de dia en dia se ven aparecer prevalidos de sus fanáticos deseos, sin echar de ver que algunos de ellos en vez de hallar el remedio en sus dolencias, encuentran el mal, y por consiguiente el descrédito

en aquellas; asi pues para evitar en lo sucesivo daños y perjuicios que pudieran sobrevenir de la mala administracion y uso de este manantial mineral, ha tenido por conveniente el Sr. Gobernador de provincia nombrarme médico director en comision, interin el Gobierno de S. M. no determina acerca de una memoria que con este motivo he elevado á su aprobacion, y para que con el mismo fin dicho remedio sea bien dirigido en su completa aplicacion dándole todo el valor merecido, que sin esta aplicacion pudieran caer en un desconcepto que seria digno de lástima para el prójimo doliente que realmente necesidad tuviese de él.

Con el objeto de que todos los profesores de la ciencia de curar y aun los mismos enfermos tengan un conocimiento apróximado de la situacion topográfica que ocupa el manantial, analisis química y virtudes medicinales del mismo, produzco este pequeño manifiesto á fin de que puedan tanto estos como aquellos dirigirse con mas conocimiento de causa y una certeza casi positiva de que lograrán reponer su salud con tan enérgico remedio, evitando con este motivo dispendios é incomodidades que tal vez podrian traer consigo graves consecuencias.

El pueblo de Guitiriz está situado en la direccion N. O. de la ciudad de Lugo distante seis leguas de esta y en la misma provincia. La circunstancia de estar este en la carretera general de Madrid á la Coruña de donde dista nueve leguas, le hace ser visitado constantemente por todos los transeuntes que generalmente pernoctan en él, haciendo que la poblacion se aumente diariamente y atraiga mas concurrencia al mercado, resultado de aqui la baratura, abundancia y buena calidad de toda clase de comestibles.

La poblacion tiene de unas 40 á 50 casas incluso dos hermosos mesones con habitaciones muy acomodadas bien amuebladas y á precios bastante arreglados, advirtiendo que casi todos los vecinos de aquel dan posada en la temporada de verano á los enfermos concurrentes que es en gran número, empezando esta desde 1.º de Junio hasta el 30 de Setiembre. Las circunstancias de poblacion, situacion, clima, abundancia, calidad y precio de los comestibles, concurrencia y progreso que se nota en su animacion, le hacen ser digno de consideracion, asi es que en el centro de todas estas comodidades tan ventajosas, y otras infinitas que les son propias á todo pueblo situado en una carretera, se vé el establecimiento de aguas minerales sulfurosas, frias en verano y termales en invierno, brotar al exterior ininidad de borbuja que se elevan hasta la superficie con una abundancia tan prodigiosa que en el espacio de un minuto da por medida exacta 68 cuartillos castellanos. La temperatura ordinaria y constante de estas aguas por el termómetro de Reamur es la de 15 grados, siendo su gravedad especifica de uno solo.

Segun los ensayos que se han hecho para indagar la naturaleza química de estas aguas, los cuerpos mineralizadores son; ácido sulfídrico, carbonatos de sosa y potasa, cloridrato de magnesia, idem de cal, nitrato de potasa y algun principio de sódico.

Estas aguas producen maravillosos efectos obrando y aumentando el sistema vascular, el apetito y la transpiracion, escitando mas principalmente el sistema linfático. Son usados generalmente con éxito muy feliz en todos los exantemas cutáneos exceptuando

los agudos y los sintomáticos por una irritación orgánica asimismo obran muy bien en los infartos escrofulosos, obstrucciones abdominales, en ciertas toses y asma, en las idropesias pasivas, y finalmente es un aménago muy eficaz en las clorosis y toda clase de afecciones atónicas, siendo además de notarse que en una epidemia de disenterias que se desarrolló en el año de 1846, después de haber sido tratadas por todos los medios terapéuticos indicados, no han cedido sino á beneficio de estas aguas. Es de esperar que en lo sucesivo se observen otras varias curaciones en distintas enfermedades tan luego como se construyan en aquella situación algunas bañeras capaces de poder cobijar los enfermos que por circunstancias particulares no han podido verificarse, pues con tan enérgico remedio he visto prodigios excelentes en varias afecciones véxicales crónicas y principios de tabes merentéricas.

La contraindicación de estas aguas principalmente en todas las afecciones sífilíticas agudas, pues es de observar que tan luego como se hace uso de ellas, al poco tiempo se desarrolla una tos seca y tan pertinaz que llega por fin á producir una calentura ética que les hace sucumbir en breve tiempo; asimismo son perjudiciales á las personas de un temperamento sanguíneo y plétórico muy desarrollado, á todos aquellos que están predispuestos á congestiones cerebrales, epistaxis, amurisma, escorbuto, y en fin en todas las enfermedades de carácter ligeramente agudo.

Estas aguas tienen la propiedad que tapadas herméticamente, pueden ser trasportadas á largas distancias sin perder nada de su actividad, conservándose por muchos meses, así es que la estración es crecidísima y la concurrencia mucho mayor.

Dando pues fin á esta reducida noticia debo hacer saber al público que estando prevenido por el Reglamento de baños y aguas minerales del Reino que la asistencia de la clase de indigentes sea gratuita y con igualdad que á los pudientes, lleven los primeros al presentarse al director una certificación del cura párroco y profesor de medicina ó cirujía del pueblo á que pertenezca acreditando esto mismo, pues sin cuyo requisito no podrá llevarse el estado nominal que está prevenido para dar conocimiento de él á la Junta suprema de sanidad. Lugo 4 de Abril de 1850.—E. M. D. E. C. Victoriano Pereira y Parada.—Insértese, Feijó.

#### EDICTOS.

Núm. 285.

**DON VALENTIN DE LOS RIOS Y RIOS, MAR-**qués de Sta. Cruz de Aguirre, Abogado de los Tribunales del Reino, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Gobernador de esta provincia de Zamora, y como tal Subdelegado de Rentas de la misma, &c., &c.

Cito, llamo y emplazo á Dominga Perez del Castillo, vecina ó residente en Alcañices, procesada en esta Subdelegación con otros de la misma vecindad por aprehension de cinco arrobas de lana, para que dentro de nueve dias que por segundo tér-

mino se la designan comparezca en este Tribunal con objeto de rendir la competente indagatoria en la referida causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este Juzgado que se le señalarán por su ausencia y rebeldía, parándole perjuicio. Zamora 29 de Abril de 1850.—P. I. D. S. G.: Antonio Estevez—Lic. Angel Bustamante.

Núm. 286.

#### EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE LA CAPITANIA GENERAL DE LOS REINOS DE GRANADA Y JAEN.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeúntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1851, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 15 de Junio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte más ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición más beneficiosa, caso de ser de esta dos ó más las iguales, con el de la más inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente después de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 18 de Abril de 1850.—Juan Miguel de Arrambide.—Mariano Sinués, Secretario.

IMPRESA DE PABLO VALLECILLO,  
calle de Malcocinado, núm. 5.